

12 SET. 2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HERMANOS GUAÑA S. A.

La compañía HERMANOS GUAÑA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.I.J. 3362.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR;...

Quito, 17 AGO. 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

ANTE BETANCOURT, de en mérito al juramento en uno de los diarios de "EXPRESO" por lo menos de del Art. 119 del Código de la compañía. Téngase en la que otorga a su

Juez Sexto de lo Civil de de la obligación de las modificaciones dentro de los de este aviso, caso

de Guayaquil

DE GUAYAQUIL

correspondiente ha tocado al Martillo signado con el P.L.D.Q.R. de Almacenera

Y TOBERAS S.A. a la Venta al Martillo de la No. C01418-G. A las 10h40.

La presente causa.- La representada por FRANCISCO General de ALMACENERA redita con el nombramiento se, se la admite al trámite en el Art. 29 de la Ley de hecho conocer por escrito al que se adjunta, se establece la Compañía T.U.T.O. S.A. de su representante legal con el pago del costo del que con la intervención del INÚEZ TORRES, proceda tenidas en el Certificado de

servará las disposiciones de la compañía T.U.T.O. S.A. de su representante legal en el Art. 86 del Código de ante por el Diario "Expreso". ahados. Téngase en cuenta ificaciones y la autorización se.- F. DOCTOR FRANKLIN DE GUAYAQUIL.

DE LEY.

era

DE GUAYAQUIL

VELEZ MEZA, por reunir los requisitos de ley se la admitió al trámite de juicio verbal sumario. Cítese al demandado EURIBE EVERALDO MURILLO ZAMBRANO de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en mérito del juramento que hace la accionante por tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País expresamente en el Diario "EXPRESO" publicaciones que serán mediando ocho días por lo menos de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la autorización que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tendida o considerada rebelde

Guayaquil, agosto 11 del 2005.

AB. RAMÓN INÚEZ VERA

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUICIO VERBAL SUMARIO
ACTOR: TONY HOMERO MARTÍNEZ APARICIO
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO, CARLOS ENRIQUE Y FRANCISCO IGNACIO SILVA MARTÍNEZ

JUEZ: AB. CECIBEL GÁMEZ BATIJOJA

JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE ESMERALDAS.- Esmeraldas, a 17 de mayo del 2005 las 16h00 VISTOS.- La demanda propuesta por TONY HOMERO MARTÍNEZ APARICIO, en contra de los señores LUIS ALFONSO SILVA MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE SILVA MARTÍNEZ Y FRANCISCO IGNACIO SILVA MARTÍNEZ, es clara, completa y reúne los requisitos legales, por lo cual se acepta al trámite en juicio verbal sumario, en consecuencia CÍTESE a los demandados en el lugar indicado para el efecto, entregándose copias del libelo de demanda y auto recado en ella advirtiéndoles la obligación de señalar casillero judicial para sus respectivas notificaciones que le correspondan para la diligencia de citación de los demandados, se deprecará a uno de los señores Jueces del Trabajo del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, previo el sorteo correspondiente, a quien se le enviará despacho en forma suficiente, concediéndole el término de 10 días en razón de la distancia.

Cuéntese con el señor Inspector del Trabajo de Esmeraldas. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 10 señalado por el actor, la cuantía de la acción y la autorización conferida a su defensor. NOTIFIQUESE JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE ESMERALDAS.- Esmeraldas, 14 de julio del 2005, a las 09h00. Vista la razón del Abg. GEORGE ZAVALA, citador de la ciudad de Guayaquil, en la cual manifiesta que no se pudo realizar la citación por cuanto los demandados se han cambiado de domicilio, y en virtud de que el actor bajo juramento dice desconocer el domicilio de los accionados: LUIS ALFONSO, CARLOS ENRIQUE Y FRANCISCO IGNACIO SILVA MARTÍNEZ, cítese a los demandados mediante publicación que se hará por un periódico de amplia circulación nacional, la misma que contendrá un extracto de la demanda y de las providencias respectivas, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, previéndoles de la obligación de comparecer a juicio señalando el casillero judicial para sus notificaciones. Fdo. Ab. Cecibel Gámez Batiñoja Juez.

Se les previene a los demandados la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones, hasta veinte días después de la tercera y última publicación, caso contrario serán declarados rebeldes.

Esmeraldas, 14 de julio del 2005

Sra. Cristina Jaime de Ortiz
SECRETARIA

Garza, los capitales lanzaron
Con la empresa del grupo
po.
taillas.
mas, almohadas, franetas y
bo", un paquete de preparado
con teléfonos alusivos al equi-